

480 / 08

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Director de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra Diseño y Desarrollo CNSA del Nayar, S.A. de C.V. representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Ing. José Martín Peña López, en lo sucesivo "Diseño y Desarrollo"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto

Omar Wicab Gutiérrez

José Martín Peña López

del año 2003; que ha sido nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. El servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara "Diseño y Desarrollo":

1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de nuestro país mediante Escritura Pública núm. 40,573, de fecha 26 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Béjar Fonseca, Notario Público núm. 13, con ejercicio en la Ciudad de Tepic, Nayarit; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Empresa de Nayarit, bajo el núm. 8503-1, con fecha 27 junio de 2008.
2. Que el Ing. José Martín Peña López, en su carácter de presidente del Consejo de Administración, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, según el acta constitutiva otorgada mediante Escritura Pública núm. 40,573, de fecha 26 de junio de 2008, ante la fe del Lic. José Luis Béjar Fonseca, Notario Público núm. 13, con ejercicio en la Ciudad de Tepic, Nayarit; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el núm. 8503-3, con fecha 27 junio de 2008.
3. Que se dedica preponderantemente al desarrollo e implementación de software, promoviendo la industria de las tecnologías de la información, llevando a cabo investigaciones científicas, en el desarrollo de software.



Handwritten signature, possibly reading "Martín".



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten mark or signature.

4. Tener constituido su domicilio legal, en Avenida Tecnológico, núm. 2595 Fracc. Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic; Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos para que los estudiantes de **"La UAN"** en sus diferentes perfiles profesionales, presten su servicio social y/o prácticas profesionales en **"Diseño y Desarrollo"**.

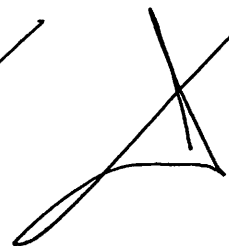
Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"Diseño y Desarrollo"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente ésta solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales en **"Diseño y Desarrollo"**.
- c). Tramitar ante **"Diseño y Desarrollo"** los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y prácticas profesionales.



- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a **"Diseño y Desarrollo"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Vigilar que los estudiantes que sean asignados a **"Diseño y Desarrollo"** para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

Cuarta.- Compromisos de "Diseño y Desarrollo".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Diseño y Desarrollo"** se compromete a lo siguiente:

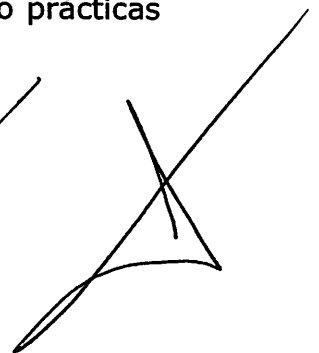
- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"Diseño y Desarrollo"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** durante los meses de julio y enero de cada año, preferentemente, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto **"Diseño y Desarrollo"** a través de su área de servicio social.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



Handwritten signature, possibly reading "Meo".



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten mark or signature.

- e). Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la coordinación de administración de **"Diseño y Desarrollo"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). **"Diseño y Desarrollo"** procurará una beca mensual para los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

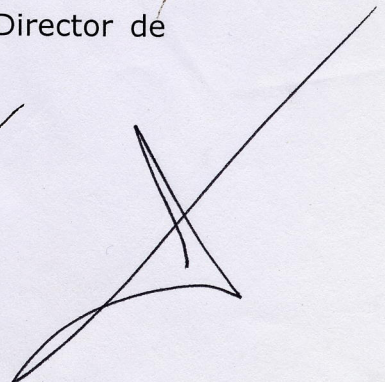
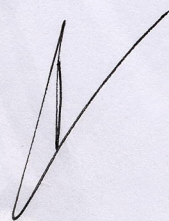
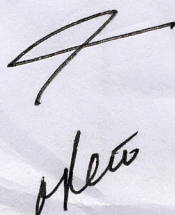
Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Diseño y Desarrollo"**.
- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y prácticas profesionales en **"Diseño y Desarrollo"**.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **"La UAN"**: El Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.



Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 15 días del mes de octubre de 2008.

Por "La Universidad"


M. C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. Edgar Raymundo González Sandoval
Director de Servicio Social y Becas

Por "Diseño y Desarrollo"


Ing. Martín Peña López
Presidente del Consejo de Administración